



00069 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 MAY 2019

VISTO, el expediente N° 695/19 correspondiente a la 3° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2574/18 de fecha 31 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de marzo de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Cuyo;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 25 de marzo de 2019, entre la Universidad Nacional de Cuyo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 19

Universidad Nacional de Lanús



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina; representada para este acto por el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI DNI 10.041.283, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNCUYO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.



SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las "PARTES", para lo cual el Rector de "UNCUYO" delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Técnico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo o protocolo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las "PARTES" firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las "PARTES", con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan las "PARTES", se consignará la participación correspondiente.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 19

Universidad Nacional de Lanús



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



QUINTA: Cada uno de los "Acuerdos Específicos" aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.


SEXTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar el mismo, contando con la colaboración de otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

SÉPTIMA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las "PARTES" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, renovándose automáticamente por un período igual. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.


NOVENA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa" y de "UNCUYO".

Las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de Mayo de 2019.-


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús